



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00009-00

DEMANDANTE: MANUEL AGUSTÍN OSORIO HERNÁNDEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que el Juzgado 10 Laboral del Circuito dio respuesta al requerimiento efectuado a través de auto del 14 de julio de 2023. Sírvasse proveer. Barranquilla, 25 de agosto de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, agosto
veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el plenario, se evidencia que el Juzgado 10 Laboral del Circuito de Barranquilla, en atención a lo ordenado en auto del 14 de julio de 2023, dio respuesta informando que en dicha agencia judicial cursa un proceso seguido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, contra el señor MANUEL AGUSTÍN OSORIO HERNÁNDEZ, radicado bajo el No. 08001310501020230003500, en el cual su última actuación fue la admisión de la demanda, y remitió copia del expediente, por lo que, el Despacho ordenará correr traslado del expediente antes mencionado a las partes por el término de 3 días.

Así mismo, evidenciándose que, no existen solicitudes pendientes de tramitar, el Despacho ordenará fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado a las partes por el término de 3 días del expediente radicado bajo el No. 08001310501020230003500, proveniente del Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla, en donde fungen como partes por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, contra el aquí demandante MANUEL AGUSTÍN OSORIO HERNÁNDEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva.



SEGUNDO: Señalar el 6 de septiembre del año 2023 a la hora de las 8:00 A.M, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00009-00